

DECRETO N° 1735/98

Artículo 1°: El Reempadronamiento General y Obligatorio aprobado por Decreto N° 513/96 podrá ser cumplimentado, hasta el 31 de Octubre de 1998 por los contribuyentes y/o responsables de tributos provinciales cuya aplicación, determinación, percepción y fiscalización están a cargo de la Dirección General de Rentas.

Artículo 2°: Facúltase a la Dirección General de Rentas para dictar las normas reglamentarias e interpretativas que considere menester para una correcta aplicación de este Decreto.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese. Fdo.: Dr. Angel Rozas. Gobernador de la Provincia del Chaco.